

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Martes, 31 de Agosto de 2021

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PDSP, 2012 – 2021, ES PRODUCTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010 – 2014 Y BUSCA LA REDUCCIÓN DE LA INEQUIDAD EN SALUD PLANTEANDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD PARA TODOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA QUE MODIFICAN LA SITUACIÓN DE SALUD Y DISMINUYEN LA CARGA DE ENFERMEDAD EXISTENTE, MANTENIENDO CERO TOLERANCIAS FRENTE A LA MORTALIDAD, LA MORBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EVITABLES.

LA DIMENSIÓN PRIORITARIA DE VIDA SALUDABLE LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLE DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA -PDSP - 2012 – 2021 (RESOLUCIÓN 1841 DE 2013), ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ “GARANTIZAR Y MATERIALIZAR EL DERECHO DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA A VIVIR LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN TODAS LAS ETAPAS DEL CICLO DE VIDA Y EN LOS TERRITORIOS COTIDIANOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE EQUITAD MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN POSITIVA DE SITUACIONES Y CONDICIONES ENDÉMICAS, EPIDÉMICAS, EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS PARA FAVORECER EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SOSTENIBLE” Y ENTRE SUS COMPONENTES CONTEMPLA ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS.

EN LO QUE RESPECTA AL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS CONSIDERADAS EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS CUYOS OBJETIVOS SON DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VÍAS AÉREA Y DE CONTACTO DIRECTO COMO LA TUBERCULOSIS Y ENFERMEDAD DE HANSEN, MEDIANTE ACCIONES PROMOCIONALES, GESTIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES INTERSECTORIALES, REDUCIR LA CARGA DE LA ENFERMEDAD Y SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS SOBRE EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO DE LAS POBLACIONES AFECTADAS, REDUCIR LA CARGA DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN A LA ATENCIÓN EN SALUD Y CONTENER LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS; ASÍ MISMO ENTRE LAS ESTRATEGIAS DESCRITAS ESTA LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VÍA AÉREA Y DE CONTACTO DIRECTO, QUE INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN, DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONES E INDIVIDUALES, DESARROLLO DEL COMPONENTE COMUNITARIO, IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS PARA ALIVIAR LA CARGA Y SOSTENER LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN ENFERMEDAD DE HANSEN Y CARTAGENA LIBRE DE TUBERCULOSIS, FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DURANTE EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS, CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA Y AL USO PRUDENTE DE ANTIBIÓTICOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 0518 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015, EN EL ARTICULO 5. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, CONTEMPLA EN EL NUMERAL - 5.1 EL PROCESO DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, PARA ARTICULAR ESFUERZOS Y CREAR SINERGIAS QUE FAVOREZCAN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ESTE PROCESO SE REFIERE A TODA ACCIÓN DESARROLLADA CONJUNTAMENTE ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO O COMUNITARIO O ENTRE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES PARA RESPONDER DE MANERA SOSTENIBLE E INTEGRAL ANTE UNA NECESIDAD O SITUACIÓN DE SALUD O BIENESTAR PRIORIZADA EN EL TERRITORIO; ENTENDIENDO QUE LA SALUD, DADA SU CONDICIÓN DE PRODUCTO SOCIAL, CONLLEVA, PARA SU ABORDAJE, UN ACCIONAR QUE SOBREPASA LOS ALCANCES DEL SECTOR SALUD, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO POTENCIAR RECURSOS, COMPLEMENTAR O LOGRAR SINERGIA DE LAS ACCIONES, BIENES Y SERVICIOS, COMPARTIR RIESGOS, RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS POR MEDIO DE UN TRABAJO ARTICULADO Y SISTEMÁTICO ENTRE EL SECTOR SALUD, LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COMUNITARIAS; ALREDEDOR DE OBJETIVOS, TEMAS, AGENDAS Y ESTRATEGIAS COMUNES QUE PERMITAN SUPERAR LA DUPLICIDAD Y DESARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES Y LOGRAR MAYOR EFICACIA DE LAS INTERVENCIONES. PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO, ES NECESARIO INICIAR CON EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS COMUNES O TEMAS TRANSVERSALES; LA MOVILIZACIÓN DE SECTORES, EQUIPOS Y REDES RELACIONADOS CON ELLOS; EL DESARROLLO DE MARCOS COMPARTIDOS DE ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE LOS HECHOS; LA DEFINICIÓN DE ROLES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS Y FINALIZA CON LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LAS ACCIONES, BIENES Y SERVICIOS Y SU EVALUACIÓN. EN EL NUMERAL 5.2 EL PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO CONSTRUIR Y FORTALECER CAPACIDADES, HABILIDADES, ACTITUDES, APTITUDES, CONOCIMIENTOS DEL TALENTO HUMANO EN SALUD, ASÍ COMO LAS CAPACIDADES EN LAS ORGANIZACIONES DEL SGSSS, QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS POLÍTICAS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE FORMA SOSTENIBLE, ORIENTADAS A MEJORAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO. PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO, ES NECESARIO LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES INICIAL Y POSTERIOR A ESTO DESARROLLAR PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA, A TRAVÉS DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, GENERACIÓN Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS, ENTRE OTRAS AL TALENTO HUMANO DE LAS IPS QUE MANEJAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE TUBERCULOSIS Y LEPROA Y EPS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, AL IGUAL QUE BUSCA EMPODERAR, FORTALECER Y SACAR EL MAYOR PROVECHO DE LOS RECURSOS Y CAPACIDADES ENDÓGENAS O LAS YA PRESENTES EN EL TERRITORIO (BIEN SEA EN LAS INSTITUCIONES, LAS PERSONAS, LAS COMUNIDADES, ETC.). DE IGUAL FORMA LO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 5.12 EL PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA; PARA GENERAR INFORMACIÓN SOBRE LA DINÁMICA DE LOS EVENTOS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE FORMA SISTEMÁTICA Y OPORTUNA. CON EL FIN DE ORIENTAR LAS POLÍTICAS Y LA PLANIFICACIÓN EN SALUD PÚBLICA; TOMAR LAS DECISIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS

ENFERMEDADES Y FACTORES DE RIESGO EN SALUD; OPTIMIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES; RACIONALIZAR Y OPTIMIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES EN ESTA MATERIA, PROPENDIENDO POR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA. PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO, ES NECESARIO REALIZAR EL REPORTE O LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS EVENTOS PRIORIZADOS DE CONFORMIDAD CON GUÍAS Y PROTOCOLOS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ESTE CASO LA TUBERCULOSIS Y LA LEPTA, EL ESTUDIO DE LOS CONTACTOS Y CONVIVIENTES CONTINUAR CON EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y FINALIZAR CON LA TOMA DE DECISIONES PERTINENTES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD -DADIS- A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA FORMULA LOS PROYECTOS ACORDES CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA NORMATIVIDAD Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY COMO ENTIDAD TERRITORIAL, PARA ESTE CASO EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE TUBERCULOSIS Y LEPTA.

EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE TUBERCULOSIS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA QUE DEBEN ASUMIR LOS ENTES TERRITORIALES ESTÁN DEFINIDAS LAS ACCIONES DE ERICTO CUMPLIMIENTO, ENTRE LAS CUALES ESTÁ LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASESORÍA, DONDE SE DEBE DESARROLLAR ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA, ENTREGA DE HERRAMIENTAS, ENTRE OTRAS A LAS IPS Y EPS, ASÍ COMO EL EMPODERAMIENTO FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS Y CAPACIDADES ENDÓGENAS O LAS YA PRESENTES EN EL TERRITORIO (BIEN SEA EN LAS INSTITUCIONES, LAS PERSONAS, LAS COMUNIDADES, ETC.) , LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA COMO LA TUBERCULOSIS Y A LEPTA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO IDÓNEO Y ENTRENADO QUE REALICEN LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, CONSIDERANDO QUE EL RECURSO HUMANO DE PLANTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD ES INSUFICIENTE Y NO CUENTA CON PROFESIONALES QUE REALICEN ESTAS ACCIONES.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

FORTALECER LAS ACCIONES EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y EN LAS INSTITUCIONES QUE MANEJAN LAS LÍNEAS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS, ACTIVIDADES COLABORATIVAS TB/VIH, TB INFANTIL, TBFR Y UNIDADES DE ANÁLISIS, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DE MEDICINA

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. ASESORAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE A ACTORES COMO PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, EAPB, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGENTES COMUNITARIOS, ENTRE OTROS DEL SGSSS PARA ADOPTAR, ADAPTAR E IMPLEMENTAR LA RPMS Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS DEL PNT. 2. PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA ADOPCIÓN ADAPTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD: CON LAS EAPB, ADOPTAR, ADAPTAR E IMPLEMENTAR LA RPMS Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PNT, CON LAS IPS, REALIZAR EL ALISTAMIENTO Y ADECUAR PROCESOS Y METODOLOGÍAS QUE GARANTICEN IMPLEMENTACIÓN DE LA RPMS Y LOS ALGORITMOS DE DIAGNÓSTICO EN TB. 3. APOYAR EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CERCET, DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA, COORDINAR CONVOCATORIA DE EXPERTOS, PRESENTACIÓN DE CASOS, ELABORACIÓN DE ACTAS Y PROGRAMACIÓN DE NUEVAS FECHAS. (TB/VIH, TB FR, TB INFANTIL). 4. PARTICIPAR EN LOS COVE DE MORTALIDAD POR TUBERCULOSIS CONVOCADOS POR LA OFICINA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA; ELABORAR LA PRESENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA DE CONTROL DE TB, ANÁLISIS DE LAS DEMORAS Y DEFINICIÓN DE LAS CAUSAS. 5. PARTICIPAR EN LOS ESPACIOS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DE TB. 6. COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS INDICADORES DE DETECCIÓN Y ÉXITO DE TRATAMIENTO DE LOS CASOS DE TB SENSIBLE Y RESISTENTE. 7. COADYUVAR CON LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE INGRESO DE TRATAMIENTOS DE TB FARMACORRESISTENTE Y COORDINACIÓN CON ASEGURADORA Y RED PRESTADORA. 8.

	ELABORAR INFORMES TÉCNICOS Y REPORTE DE INDICADORES DE GESTIÓN REQUERIDOS TRIMESTRALMENTE. 9. REALIZAR ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA E IMPLEMENTAR LA SALA SITUACIONAL ACORDE CON EL PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. 10. APOYAR LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DISTRITALES DE TUBERCULOSIS. 11. REALIZAR VISITA DOMICILIARIA INICIAL Y DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL A PACIENTES CON TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE, ESTUDIO DE CONTACTOS Y REMISIONES 12. ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: INFORME DE GESTIÓN CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN. CARPETA FÍSICO Y MAGNÉTICO CERCET. CARPETA FÍSICA Y MAGNÉTICA DE COVE (MATRIZ CONSOLIDADO) PLAN DE ACCIÓN ACTIVIDADES COLABORATIVAS TB/VIH. INVESTIGACIÓN OPERATIVA
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

[illegible]

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.

JOHANA BUENO ALVAREZ
SOLICITANTE